



**federación de sanidad y sectores
sociosanitarios de Murcia**



INSTRUCCIONES ELECCIONES 9 de Junio PERSONAL SMS

Miembros de las mesas electorales

APODERADOS: Permiso retribuido del día de la votación.

INTERVENTORES:

a) Día 8 de junio: se cambiará el turno de trabajo a aquéllos que deban prestar su actividad laboral desde las 22 horas.

b) Día 9 de junio: se otorgará licencia para no acudir al puesto de trabajo al personal cuyo turno se inicie en cualquier momento del día 9 de junio, extendiéndose dicho permiso hasta la conclusión de la jornada que se debiera haber iniciado tal día. A tal efecto el personal cuyo turno de trabajo se inicie a las 22 horas, estará exento del deber de realizar el mismo.

c) Día 10 de junio: Se concederá permiso para no acudir al puesto de trabajo al personal que debiera prestar su jornada laboral el día 10 de junio, incluyendo a aquellos que hubieran debido prestar servicios en el turno de noche a partir de las 22 horas.

PERSONAL PRESENTE EN CANDIDATURA:

Durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las cero horas del viernes 24 de mayo de 2024 hasta las veinticuatro horas del viernes 7 de junio de 2024, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

Personal que ejerza su derecho al voto el 9 de junio

La duración del permiso será la estrictamente necesaria para el acto de la votación, teniendo en cuenta para ello la distancia entre el centro de trabajo y el lugar donde se deba votar, la hora en que se pretenda ejercer tal derecho y el resto de circunstancias que puedan influir para fijar la extensión del permiso, sin que en ningún caso se pueda superar por tal motivo el límite de 4 horas.

Organización de los servicios durante la jornada electoral: Con el objeto de asegurar la continuidad de la asistencia sanitaria, los responsables de los servicios decidirán el momento en el que los trabajadores pueden acudir a ejercitar su derecho al voto

Suplentes en las mesas electorales

1º) Personal que inicie su turno de trabajo a las 22 horas del día 8 de junio o a las 8 horas del día 9 de junio de 2024.

Los interesados podrán optar, de acuerdo con la dirección del centro, por alguna de las siguientes opciones:

- Realizar la jornada laboral que hubieran de realizar tales días en otros distintos
- Mantener el turno de trabajo asignado. En este caso, se les concederá el tiempo estrictamente necesario para constituir la Mesa, que tiene lugar a las 8 horas del día 9 de junio.

2º) Personal que inicia su prestación laboral a las 15 horas o 22 horas del día 9 de junio de 2024.

Aquellos que deban iniciar su actividad laboral a las 15 o 22 horas, podrán elegir de acuerdo con la dirección del centro, alguna de las siguientes opciones:

- Sustituir la jornada de trabajo correspondiente a dicho turno por la correspondiente a otro día.
- Mantener su turno de trabajo

Días 9 y 10 de junio de 2024 En atención a su incorporación a la Mesa Electoral se procederá del siguiente modo:

- En el caso de que pase a formar parte de la Mesa, el interesado tendrá derecho a los permisos antes citados para los miembros de la Mesa, esto es, durante la totalidad de la jornada de los días 9 y 10 de junio de 2024.
- Si no se integra en la mesa: no se concederá ningún permiso.

📌 Recuerda pedir justificante a la Mesa Electoral en caso de que vayas a disfrutar de cualquiera de los permisos retribuidos indicados